



Resolución Directoral

N° 0022-2021-EF/48.01

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0018-2021-EF/48.02 de fecha 16 de abril de 2021 de la Dirección de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos y el Informe N° 028-2021-EF/48.01/FCCV de fecha 16 de abril de 2021 del Consultor para Temas Legales de la Oficina General de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Entre los Sistemas Administrativos de aplicación nacional está el referido al de la Modernización de la Gestión Pública;

Que, por Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se incorpora el artículo 5-A.1 en dicha Ley que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad entre otros, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; según el literal h) del numeral 7.1 del artículo 7° del citado Reglamento, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito la Evaluación de Riesgos de Gestión por el cual las entidades públicas coordinan e implementan actividades destinadas a la gestión del riesgo como mecanismo para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. Comprende la aplicación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=69b664d2-b2e5-42a2-b852-60902c871947655590> ingresando el siguiente código de verificación EFHHGGKB

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

sistemática de prácticas para la identificación, el análisis, la evaluación, el tratamiento, el seguimiento y la revisión del riesgo, independientemente de su fuente de origen;

Que, mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso la extinción del programa creado por el Decreto Ley N° 25535, a cargo de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, así como la transferencia de sus activos, pasivos, personal y acervo documentario a la Oficina General de Inversiones y Proyectos, la misma que se constituye como órgano dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra a cargo de la gestión de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiadas con operaciones de endeudamiento;

Que, el artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos es el órgano de apoyo encargado de la gestión de las inversiones y proyectos, financiados con operaciones de endeudamiento;

Que, el inciso d) del artículo 97 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas establece como función de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, la de gestionar los riesgos de las inversiones y proyectos, para su identificación, análisis, respuesta, implementación de respuesta y monitoreo de los riesgos. Asimismo, el literal e) del artículo 100 de dicho Reglamento establece como una de las funciones de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos, la de elaborar y proponer el plan de riesgos de la ejecución de las inversiones y proyectos;

Que, por Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41 de fecha 19 de setiembre de 2019 se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, mediante Informe N° 0018-2021-EF/48.02 de fecha 16 de abril de 2021, la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos señala que siendo una de las funciones de la Oficina General de Inversiones y Proyecto el gestionar los riesgos de las inversiones y proyectos, para su identificación, análisis, respuesta, implementación de respuesta y monitoreo de los riesgos; corresponde contar con un Plan de Tratamiento de los Riesgos de las inversiones y proyectos a cargo de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, que permita la gestión de riesgos y viabilice la adopción de estrategias efectivas de respuesta ante las posibles contingencias que puedan presentarse durante el proceso de su ejecución, de tal forma que se monitoreen y mitiguen los riesgos que se identifiquen, asociados a los referidos proyectos e inversiones. En ese sentido propone para la respectiva aprobación, el documento “Plan de Tratamiento de Riesgos OGIP - MEF”, con la finalidad de ser utilizado por la Oficina General de Inversiones y Proyectos como un documento de gestión interna;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Resolución Directoral

De conformidad con el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41; y la Resolución Ministerial N° 375-2020-EF/41.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el documento “Plan de Tratamiento de Riesgos OGIP - MEF” el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA

Directora General

Oficina General de Inversiones y Proyectos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=69b674d1-b2e5-42a2-b852-6093629871937655590> ingresando el siguiente código de verificación EFHHGGKB

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe